ADENDA No. 002
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-026-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA"

El Municipio de Concepción, Santander, en ejercicio de las facultades que le corresponden y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente ADENDA No. 002 al Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que, asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, establece que las modificaciones a la invitación pública podrán efectuarse mediante adendas dentro del término establecido en la normativa aplicable y que estas deberán ser publicadas en el horario previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que existe la Resolución No. 002 de 2025, "Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Concepción (Santander)".

Que dentro del término previsto para el Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron objeto del correspondiente análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo por parte de la entidad.

Que, como resultado del análisis efectuado a las observaciones presentadas, la entidad determinó la necesidad de realizar ajustes a algunos de los requisitos inicialmente establecidos en la Invitación Pública, con el propósito de que las condiciones del proceso guarden correspondencia con las necesidades reales de la entidad, resulten razonables y proporcionales al objeto contractual y garanticen la adecuada participación de los interesados.

Que, en particular, la entidad revisó la exigencia relacionada con la disponibilidad de un carro taller, determinando que, de acuerdo con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el objeto contractual, no resulta indispensable mantener dicha exigencia, por cuanto las actividades previstas pueden ser ejecutadas en las instalaciones del taller dispuesto por el contratista.

Que, igualmente, la entidad revisó el requisito relacionado con el personal técnico mínimo requerido, determinando la necesidad de ajustar las especialidades inicialmente contempladas, eliminando aquellas relacionadas con cajas de dirección hidráulicas y mecánicas y transmisión, así como aquellas exigencias de personal que no resulten necesarias de acuerdo con el alcance técnico definitivo del proceso.

Que la entidad también revisó el plazo inicialmente establecido para la ejecución contractual, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas

objeto del proceso y, particularmente, la programación de los cambios de aceite de acuerdo con las condiciones de operación y kilometraje de los automotores.

Que, como resultado de dicho análisis, se determinó la conveniencia de ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la atención oportuna y continua de las necesidades de mantenimiento durante el periodo requerido.

Que, en materia ambiental, la entidad revisó las condiciones relacionadas con la gestión y disposición final de los elementos sustituidos, aceites usados y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, determinando que resulta procedente permitir que dicha gestión sea acreditada mediante contrato, convenio, certificación o documento equivalente con un gestor ambiental autorizado, acompañado de los documentos que permitan verificar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos ambientales que legalmente sean exigibles al gestor para el desarrollo de las actividades correspondientes.

Que los ajustes derivados del análisis de las observaciones buscan garantizar la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, igualdad, libre concurrencia, responsabilidad y selección objetiva, procurando que los requisitos establecidos sean adecuados, necesarios y proporcionales a las condiciones reales del objeto contractual.

Que, como consecuencia de las modificaciones efectuadas, resulta necesario actualizar el cronograma del proceso de selección, con el fin de garantizar que los interesados conozcan oportunamente las condiciones ajustadas y dispongan del término correspondiente para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II la Invitación Pública con los ajustes respectivos, junto con la presente Adenda y el cronograma actualizado.

En mérito de lo expuesto,

ADENDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO. Se modifica el numeral correspondiente al PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026, el cual quedará así:

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especialidades:

Un (1) Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller de Vehículos, con formación como Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico.
Un (1) Mecánico de Sincronización, con capacidad en sincronización de motores diésel y gasolina.
Un (1) Mecánico de Electricidad, con capacidad en electricidad automotriz.
Un (1) Mecánico de Frenos.
Un (1) Mecánico de Suspensión.
Un (1) Mecánico de Alineación y Balanceo.
Dos (2) Mecánicos de Motocicletas.

El personal técnico deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la actividad o especialidad para la cual sea presentado. Para el Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller se deberá acreditar la experiencia relacionada exigida en la ficha técnica.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten la formación académica, técnica o profesional del personal mínimo requerido, tales como diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudio y experiencia, de acuerdo con el cargo para el cual sea presentado.

En consecuencia, se eliminan las exigencias correspondientes al Mecánico de Cajas de Dirección Hidráulicas y Mecánicas y al Mecánico de Transmisión, así como aquellas especialidades que no resulten necesarias de acuerdo con el alcance técnico definitivo del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. ELIMINACIÓN DE LA EXIGENCIA DE CARRO TALLER. Se modifica el requisito relacionado con la disponibilidad de carro taller, eliminándose dicha exigencia de la Invitación Pública y de los documentos del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo previstas, la entidad determinó que estas pueden ser ejecutadas en las instalaciones del taller dispuesto por el contratista, sin que resulte indispensable contar con un vehículo acondicionado como carro taller.

En consecuencia, los proponentes no estarán obligados a acreditar la disponibilidad de carro taller como requisito para participar en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Se modifica el plazo de ejecución inicialmente establecido, el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se celebre será de hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

La ampliación del plazo se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas objeto del contrato, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la programación de los cambios de aceite y demás actividades de mantenimiento que deban realizarse de acuerdo con las condiciones de operación y kilometraje de los automotores.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL. Se modifica el apartado relacionado con la gestión y disposición final de los elementos sustituidos, aceites usados y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, el cual quedará así:

El contratista deberá realizar la adecuada gestión y disposición final de los elementos, repuestos, aceites usados y demás residuos generados como consecuencia de las actividades de mantenimiento de los vehículos y/o motocicletas objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Para garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar que cuenta con un contrato, convenio, certificación o documento equivalente con un gestor ambiental autorizado, para la recolección, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza de cada residuo.

El contratista deberá garantizar que el gestor ambiental encargado de realizar la gestión externa de los residuos cuente con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos ambientales que legalmente sean exigibles para el desarrollo de las actividades correspondientes.

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los repuestos, elementos y demás componentes sustituidos de los vehículos y/o motocicletas, con el propósito de permitir su verificación y control.

El contratista deberá garantizar la adecuada separación, manejo, almacenamiento temporal, entrega y disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato, evitando cualquier afectación al medio ambiente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El contratista deberá conservar los certificados o documentos que acrediten la entrega, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos y elementos sustituidos, emitidos por los respectivos gestores ambientales, y deberá suministrar copia de estos al supervisor del contrato cuando sean requeridos.

De igual manera, deberá informar al supervisor del contrato la cantidad, tipo y naturaleza de los elementos, repuestos, aceites usados y demás residuos generados como consecuencia de las actividades realizadas a los vehículos y/o motocicletas objeto del contrato.

El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado, almacenamiento temporal y gestión externa de los residuos peligrosos que se generen con ocasión del objeto contractual se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Nota: El contratista deberá garantizar que la gestión, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los elementos sustituidos y residuos generados durante la ejecución contractual se realice de conformidad con la normatividad ambiental vigente. La entidad se reserva el derecho de verificar periódicamente el manejo y disposición final de los residuos y de solicitar los documentos que acrediten su adecuada gestión.

Cualquier infracción ambiental derivada de acciones u omisiones imputables al contratista, así como el incumplimiento de los permisos, autorizaciones, licencias o demás requisitos ambientales que legalmente sean exigibles para las actividades que se encuentren a su cargo, será asumida por el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

En caso de que el supervisor del contrato considere necesaria la realización de visitas a las instalaciones del contratista o de los gestores ambientales vinculados, con el fin de verificar el manejo y la correcta gestión de los residuos, el contratista deberá facilitar y coordinar las condiciones necesarias para realizar dicha verificación.

El contratista deberá dar cumplimiento a las modificaciones, actualizaciones y nuevas disposiciones de la normatividad ambiental que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Se modifica y actualiza el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026, de conformidad con las fechas establecidas por la entidad y que serán publicadas en la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán consultar el cronograma actualizado y observar las nuevas fechas establecidas para cada una de las etapas del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CON LOS AJUSTES RESPECTIVOS. Como consecuencia del análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y de las modificaciones efectuadas mediante la presente Adenda, la entidad procederá a realizar la publicación de la Invitación Pública con los ajustes respectivos, incorporando las modificaciones, aclaraciones, precisiones y demás aspectos que resulten procedentes.

La Invitación Pública ajustada será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, quienes deberán tener en cuenta su contenido y las modificaciones incorporadas para la elaboración y presentación de sus ofertas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, obligaciones y disposiciones contenidas en la Invitación Pública y en los documentos del proceso que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente Adenda permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

La presente Adenda hace parte integral de los documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-026-2026.

Se expide y publica en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

Concepción, Santander, 10 de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo